



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

PROTOCOLO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN SANITARIA DE ALMACEN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Nº PTH-1187-2021-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 94622021

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA PELAYO S.A.C.

DIRECCIÓN LEGAL: CALLE SAYCUSCA Nº 281 URB. MARANGA, DISTRITO SAN MIGUEL, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRA LORENZA GONZALES SULLON

INFRAESTRUCTURA: ALMACEN DE HARINA DE PESCADO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL: Nº 000621, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

DIRECCIÓN: PASAJE CEMENTERIO S/N URB. NUEVA VICTORIA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Haber auditado/inspeccionado el almacén de harina de pescado, mediante Acta de Supervisión Sanitaria Nº 197-2021-CAL/SANIPES/DSFPA/SDSP de fecha 23 de julio de 2021, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2001-PE.

Asimismo, conforme al Procedimiento Técnico Sanitario para la Emisión o Modificación del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas se emitió el Informe Nº 3214-2021-SANIPES/DHCPA-SDHPA, en base al Informe de Fiscalización Sanitaria Nº 275-2021-CAL/SANIPES/DSFPA/SDSP.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

El almacén de harina de pescado, cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo tanto, se emite la habilitación sanitaria de almacenamiento con código **A435-MIG-PSPL**, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE.

Asimismo, se incluye en la Lista de almacenes de productos hidrobiológicos habilitadas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria del almacén de harina de pescado esta sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2019-PRODUCE.

El presente protocolo está sujeto a la condición de la licencia de funcionamiento municipal.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

Lima, 18 de agosto de 2021



0FD8A509AE89